



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Los funcionarios locales que reduzcan una hora su jornada diaria tendrán pérdida retributiva

El Tribunal Supremo (TS) ha estimado un recurso de casación promovido por el Ayuntamiento de Sax (Alicante) contra una sentencia de Primera Instancia, fallando que la **concesión de la reducción de jornada por parte de los funcionarios de corporaciones locales para el cuidado de hijos menores de 12 años debe comportar la disminución de sus retribuciones.**

Al mismo tiempo, la Sala ha declarado la ilegalidad del artículo 7.4 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, pues el **precepto reglamentario valenciano aplicado** por la sentencia objeto del recurso de casación **se opone a la prescripción del art.48, apartado h, del [Estatuto Básico del Empleado Público \(EBEP\)](#).**

Dicho artículo recoge que “**Por razones de guarda legal**, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, **tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminució**

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |